

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de sesenta años de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número cuatro, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del uno de junio dos mil veintiuno, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido; Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero ocho ocho – uno cero cinco - dos; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, de cincuenta y tres años de edad, empresario industrial, del domicilio de _____, departamento de _____, Con Documento Único de Identidad Número: _____; y Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad **HOTELES Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual puede abreviarse **HOTELES Y DESARROLLOS S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos siete cero cuatro nueve dos – uno cero tres - cero; y con Numero de Registro Tributario: dos tres cinco dos cuatro - cincò, calidad que compruebo mediante: i) Certificación notarial del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Hoteles y Desarrollos, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada a las once horas del día veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos; debidamente inscrita en el Registro de Comercio; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, y que la Representación Legal estará a cargo del Director Presidente y Vicepresidente, conjunta o separadamente; ii) Certificación notarial de la Credencia de Elección de Junta Directiva de la sociedad referida, inscrita en el Registro de Comercio, en la que se comprueba

que el señor Oscar Antonio Safie Zacarías es el Director Presidente de la referida sociedad; iii) Certificación notarial del testimonio de la Escritura Matriz del Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por HOTELES Y DESARROLLO S.A DE C.V., a mi favor para que pueda suscribir actos como el presente; debidamente inscrito en el Registro de Comercio al numero sesenta y uno, del libro un mil novecientos setenta y ocho del Registro de otros contratos mercantiles, de fecha veinte de enero de dos mil veinte; y en los caracteres anteriormente dichos **MANIFESTAMOS:** Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero veintiocho – dos mil veintiuno, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, a favor del contratista; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE INCLUYA LOCAL PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS METROPOLITANOS**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el Contratista de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago:** Es el realizado al contratista de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio:** es el que proporcionará el contratista, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando el suministro; **e) Contratista: Hoteles y Desarrollos S.A de C.V.,** quien proporcionará el suministro; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Proporcionar al Consejo de Alcaldes y Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS/OPAMSS), de un servicio de local y alimentación para la realización de diversos eventos metropolitanos de desarrollo económico donde participen diversos actores, alcaldes, concejos municipales, sociedad civil, Gobierno de El Salvador (GOES), técnicos OPAMSS, entre otros. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar el pago de conformidad a lo establecido en el presente contrato, según fuente de financiamiento son fondos provenientes del proyecto “Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el AMSS”, subvencionado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AACID. **III. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá suministrar a la Institución los siguientes servicios según lo estipulado en las especificaciones técnicas: **Paquete No.1:** Servicio de alimentación que incluya local para diversos eventos metropolitanos (Foros, Conversatorios, Lanzamientos de

actividades, entre otros.) Fechas de los eventos metropolitanos: Las definirá la persona administradora del contrato, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y finalizando el 23 de diciembre de 2021. Horario: Lo definirá la persona administradora del contrato, 14 días calendario antes de desarrollar el evento. Debe incluirse: 1 refrigerio salado y 1 dulce más 1 bebida fría y caliente (café, té, leche, soda y jugo), Salón para Eventos que incluya medidas de bioseguridad, con un estimado de 100 personas. Nota: la cantidad de personas se notificará 14 días calendario antes de desarrollar el taller. Descripción del Local: El local debe estar ubicado en alguno de los 14 municipios del Área Metropolitana de San Salvador debe incluir: Salón con aire acondicionado, Internet para 4 computadoras, Estación de agua y café permanente, Mesa para proyector y laptop, pantalla (no led), 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye cañón), pódium con al menos 1 micrófono alámbrico, 1 micrófono inalámbrico y rotafolio o pizarra. Equipo de audio (salida de consola a entrada de computadora) necesario para transmisión en línea. Condiciones de estacionamiento (ver las condiciones). Parqueo sin costo adicional. Montaje: se definirá con la persona administradora del contrato, 14 días calendario antes del desarrollo del evento, respetando las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID-19, el número de personas se definirá según la orden de pedido. **Paquete No.2:** Servicio de alimentación que incluya local para diversos eventos metropolitanos: Foros, Conversatorios, Lanzamientos de actividades, entre otros. Fechas de los eventos metropolitanos: Las definirá la persona administradora del contrato, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio y finalizando el 23 de diciembre de 2021. Horario: Lo definirá la persona administradora del contrato, 14 días calendario antes de desarrollar el evento. Debe incluirse: 1 refrigerio salado y 1 dulce más 1 bebida fría y caliente (café, té, leche, soda y jugo). Almuerzos debe incluir: 1 plato principal, 2 complementos, Postre, 1 bebida en lata: soda, 2 panes, Salón para Eventos que incluya medidas de bioseguridad, con un estimado de 100 personas. Nota: la cantidad de personas se notificará 14 días calendario antes de desarrollar el taller. Descripción del Local: El local debe estar ubicado dentro del Área Metropolitana de San Salvador debe incluir: Salón con aire acondicionado, Internet para 4 computadoras, Estación de agua y café permanente, Mesa para proyector y laptop, pantalla (no led), 1 regleta, conexión eléctrica para cañón o equipo (no incluye cañón), pódium con al menos 1 micrófono alámbrico, 1 micrófono inalámbrico y rotafolio o pizarra, Equipo de audio (salida de consola a entrada de computadora) necesario para transmisión en línea, Condiciones de estacionamiento (ver las condiciones), Parqueo sin costo adicional. Montaje: se definirá con la persona administradora del contrato, 14 días calendario antes del desarrollo del evento, respetando las medidas de bioseguridad para evitar contagios de COVID-19, el número de personas se definirá según la orden de pedido. **Condiciones generales:** Se deberá proveer de

alimentación (refrigerio, y/o refrigerio, almuerzo) y local para los eventos a efectuarse, las fechas preliminares serán coordinadas por medio de la persona administradora del contrato. Los alimentos deberán ser de buena calidad y el proveedor deberá enlistar al menos 5 opciones de menú. Los servicios de alimentación serán servidos en las instalaciones que serán definidas por el administrador del contrato (Terraza o espacio cerrado), al momento de enviar las órdenes de pedido (al menos 14 días calendario antes del evento) se establecerá el menú a servir aprobado por parte de OPAMSS. Cada uno de los productos deberán ser empacados, entregados y servidos, en depósitos o utensilios que no sean plástico de un solo uso, debiendo sustituirse por materiales sostenibles, no se permitirá el uso de bolsas de plástico, lo anterior aplica en caso de que asistentes al evento soliciten para llevar su comida. Será la persona administradora del contrato quien establezca la forma y presentación de los productos previa entrega. (Este numeral será incluido en el documento contractual del proveedor adjudicado). El local a utilizar deberá contar con su debida desinfección previo a los eventos, y se deberá contar con material de desinfección para el ingreso de cada persona al local, en caso fuera necesario, y se requiera poder llevar a cabo eventos con el mayor distanciamiento de asientos posibles, presentar dicha estrategia dentro de su oferta. En el caso del Local, debe considerarse espacio para diversos eventos con rangos de asistencia de 50 hasta 200 personas (incluyendo plazas de estacionamiento suficientes). El establecimiento debe contar con una capacidad de 200 vehículos sin coste adicional. En caso contrario, el precio deberá estar incluido dentro de la oferta, valido para todas las personas que asistan a los eventos. Cada uno de los productos deberán ser entregados previa coordinación con la persona administradora del contrato quien establecerá la forma de entrega y presentación de los productos. Los productos deberán ser entregados a la hora establecida, la cual será definida por la persona administradora de contrato, a través de orden de pedido, la cual se emitirá para cada evento, previamente enviada con 14 días calendario antes del evento. El contratista será el responsable de que la manipulación de los alimentos se realice de forma higiénica. Las fechas de las actividades a realizar, se definirán en coordinación con la persona administradora del contrato con al menos 14 días calendario de anticipación. El contratista estará comprometido a mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. Las cantidades de refrigerios podrán aumentar y/o disminuir, según lo indique la persona administradora del contrato, para cada evento. **IV.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación iniciará a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio entre ambas partes hasta el día 23 de diciembre de 2021. **V.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento son fondos provenientes del proyecto "Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el AMSS", subvencionado por la Agencia Andaluza de Cooperación

Internacional para el Desarrollo -AACID, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria, el monto total a cancelar es hasta la cantidad de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO**. Todo trámite relacionado con los pagos de esta contratación debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. El monto total a contratar será hasta por el monto presupuestado, incluyendo IVA, sin embargo, los pagos se realizarán conforme a la orden de pedido emitida por la persona administradora del contrato, acta de recepción a satisfacción y demás documentos que deberá presentar para que se le pueda realizar el pago. El monto total pagado no podrá exceder del monto presupuestado; no obstante, la OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo al monto total de la orden de pedido emitida por la persona administradora del contrato. Además, todo pago, derivado de este proceso, deberá contar siempre con la NO OBJECCIÓN de la AACID. Para que Tesorería entregue el "Quedan" correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de **PROY.OPAMSS-JUNTA D/ANDALUCIA-PROMOC.D/DESARR. ECONOM. TERRIT. EN EL AMSS**. La Orden de pedido y el Acta de Recepción del suministro, firmada por la persona Administradora del Contrato y el (la) proveedor(a) o contratista. Listados de asistencia de los participantes al evento. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, ni emitirá, ni entregará "quedan", si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el viernes siguiente a la fecha en que los documentos citados anteriormente cumplieron ocho (8) días hábiles de haber sido recibidos en Tesorería. Para efectos de todos los pagos, el proveedor debe estar consciente de que, en OPAMSS, la recepción o presentación de facturas y la entrega de "quedan" se efectúa los días martes de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días viernes", por lo que si la fecha de pago especificada en el contrato casualmente cae en día festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana hábil o laboral

VI. GARANTÍA. El cumplimiento de esta garantía será requisito para el trámite del pago. Para tal efecto se aceptarán como garantías: **fianzas o seguros, o cheques certificados**. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá escribir en las garantías su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las

causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarrearán las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las garantías requeridas en el presente proceso de libre gestión son: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la OPAMSS por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del monto total contratado**, la cual deberá entregarse a la OPAMSS **10 días hábiles después de haber sido firmado el contrato**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, y tendrá una **vigencia del doble del período contratado**. La OPAMSS hará efectiva las garantías por lo siguiente: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes bases de Libre Gestión. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso, que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:** El contrato podrá

prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución. El contrato en ejecución, podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP. **X. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) La oferta, c) La resolución razonada, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE**

FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCION DE CONFLICTOS: Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan

como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXI.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administradora del Contrato a Idalia Escamilla, técnica de la Unidad de Desarrollo Económico y Cohesión Social de OPAMSS, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. **XXII. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: idalia.escamilla@opamss.org.sv, y **Hoteles y Desarrollos S.A de C.V.**, en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____ Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.


Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de OPAMSS


COAMSS
OPAMSS
DIRECTORA EJECUTIVA
OPAMSS


Oscar Antonio Safie Hasbun
Contratista